



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INDOAMÉRICA**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN ECUADOR:
UN ANÁLISIS INTEGRAL EN DISTINTOS
CONTEXTOS**

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de Abogada

Autora

KERLY MAIGUA

Tutor

DR. PETRONIO RUALES

QUITO- ECUADOR
2024

**AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA,
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

Yo Kerly Yoimar Maigua Peralta, declaro ser autora del Trabajo de Integración Curricular con el nombre “LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN ECUADOR: UN ANÁLISIS INTEGRAL EN DISTINTOS CONTEXTOS”, como requisito para optar al grado de Abogada y autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Tecnológica Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Tecnológica Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Quito, a los veinte y tres días del mes de febrero de 2024, firmo conforme:

Autora: Kerly Yoimar Maigua Peralta

Firma:
Número de Cédula: 1728732247
Dirección: Pichincha, Quito, San Isidro del Inca, Solca.
Correo Electrónico: kmaigua@indoamerica.edu.ec
Teléfono: 0984374214

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular “LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN ECUADOR: UN ANÁLISIS INTEGRAL EN DISTINTOS CONTEXTOS” presentado por Kerly Yoimar Maigua Peralta para optar por el Título Abogada,

CERTIFICO

Que dicho Trabajo de Integración Curricular ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte los Lectores que se designe.

Quito, 23 de febrero del 2024

Dr. Lenin Petronio Ruales Saltos

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente Trabajo de Integración Curricular, como requerimiento previo para la obtención del Título de Abogada son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor

Quito, 23 de febrero de 2024

.....
Kerly Yoimar Maigua Peralta
1728732247

APROBACIÓN DE LECTORES

El Trabajo de Integración Curricular ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema: LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN ECUADOR: UN ANÁLISIS INTEGRAL EN DISTINTOS CONTEXTOS previo a la obtención del Título de Abogada, reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del Trabajo de Integración Curricular.

Quito, 23 de febrero de 2024

.....

Dra. Tatiana Estefania Saltos Hidalgo
LECTOR

.....

Dr. José Augusto García Díaz
LECTOR

DEDICATORIA

A mi amada madre que muchas veces sola y sin importar las circunstancias ha estado para mí, apoyándome y enseñándome firme y amorosamente que siempre se puede salir adelante, con esfuerzo y valores; y que nunca, debo rendirme si quiero cumplir mis sueños a pesar de cualquier adversidad.

A mi querido padre que nunca perdió la fe en mí, y que, ya sea solo o con ayuda hizo posible mis estudios y el cumplir mis sueños.

A mi adorada hermana que siendo menor ha sido un gran ejemplo para mí, demostrándome que con responsabilidad, dedicación y carácter se puede llegar muy lejos.

AGRADECIMIENTO

Quiero empezar agradeciendo a Dios por darme salud a mí y a toda mi familia y así poder sacar adelante mis estudios.

Quiero agradecer a mi familia por toda la paciencia y la fe en mí, por ayudarme y buscar los medios para que yo pudiese estudiar y cumplir mi sueño de ser abogada.

Agradezco también a mis docentes que me han llamado a confiar en mis capacidades y creer en mi talento para impulsarlo y siempre buscar mejorar académica y profesionalmente.

Por último y no menos importante, quiero agradecer a la Universidad Indoamérica por permitirme formarme en sus instalaciones con disciplina y excelencia y por brindarme oportunidades y experiencias tan maravillosas e importantes que me han ayudado a convertirme en una profesional incluso antes de culminar mis estudios.

INDICE

PORTADA.....	I
AUTORIZACIÓN REPOSITORIO DIGITAL.....	II
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	II
INTRODUCCIÓN.....	- 1 -
DESARROLLO.....	- 3 -
EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL ECUADOR.....	- 3 -
VINCULACIÓN ENTRE LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DEMOCRACIA.....	- 3 -
LA PROTESTA COMO MEDIO PARA LA LIBERTAD DE EXPRESION.....	- 4 -
EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN REDES SOCIALES.....	- 5 -
LIMITES Y EXCEPCIONES DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.....	- 6 -
MATERIALES Y MÉTODOS.....	- 8 -
METODOLOGÍA.....	- 8 -
MUESTRA.....	- 9 -
RESULTADOS.....	- 10 -
ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	- 10 -
DISCUSIÓN.....	- 13 -
CONCLUSIONES.....	- 16 -
RECOMENDACIONES.....	- 18 -
FUTURA AGENDA DE INVESTIGACIÓN.....	- 19 -
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	- 20 -

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico No. 1 (Tabla de Sentencias)	- 9 -
Gráfico No. 2 (Tabla de Análisis)	- 9 -

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA: LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN ECUADOR: UN ANÁLISIS INTEGRAL EN DISTINTOS CONTEXTOS

AUTORA: Kerly Yoimar Maigua Peralta

TUTOR: Dr. Lenin Petronio Ruales Saltos

RESUMEN EJECUTIVO

Este artículo científico explora la libertad de expresión, sus dimensiones jurídicas, sociales y culturales en el contexto actual dentro del Ecuador. El estudio se centra en los desafíos contemporáneos que enfrenta, incluyendo las tensiones entre la garantía de este derecho y la necesidad de salvaguardar otros.

Analiza las implicaciones en nuevos espacios como las redes sociales, es decir su impacto como libertad de expresión en la era digital, también se estudian las restricciones gubernamentales, la censura, destacando los riesgos para la diversidad de opiniones y el pluralismo informativo, en base a sentencias emitidas por la Corte Constitucional, en diferentes ámbitos dentro del Ecuador y los límites que puede llegar a tener el mismo a fin de proteger la vulneración de otros derechos. También se propone recomendaciones y estrategias para fortalecer la protección de la libertad de expresión en base a los avances y cambios presentes en la actualidad.

La investigación ofrece una visión integral de la libertad de expresión, identificando tendencias emergentes, desafíos clave y posibles vías para mejorar su protección en la sociedad contemporánea. Todo esto se realiza en base a una metodología de investigación cuantitativa, ya que se tiene un análisis en relación al descarte de una o varias sentencias de la Corte Constitucional que no aplican en su Ratio Decidendi un enfoque al derecho a la libertad de expresión y otras que por el contrario hacen referencia o refieren en su totalidad al Derecho a la libertad de expresión, por lo que con metodología cualitativa se procederá hacer el análisis en base a las características, de ámbito o sociales, que presenta este Derecho.

DESCRIPTORES: Libertad de expresión, interpretación constitucional, pluralismo informativo.

TECHNOLOGICAL UNIVERSITY INDOAMERICA
FACULTY OF JURISPRUDENCE AND POLITICAL SCIENCES
LAW CAREER

TOPIC: FREEDOM OF EXPRESSION IN ECUADOR: A COMPREHENSIVE ANALYSIS IN DIFFERENT CONTEXTS

AUTHOR: Kerly Yoimar Maigua Peralta

TUTOR: Dr. Lenin Petronio Ruales Saltos

ABSTRACT

This scientific article explores freedom of expression, its legal, social and cultural dimensions in the global context. The study focuses on the contemporary challenges it faces, including the tensions between guaranteeing this right and the need to safeguard others.

Analyzes the implications of new information and communication technologies, as well as their impact on the dynamics of free expression in the digital age. In addition, government restrictions and censorship are studied, highlighting the risks to diversity of opinions and information pluralism, based on rulings issued by the Constitutional Court, in different areas within Ecuador and the limits that it may have, in order to protect the violation of other rights. It also proposes recommendations and strategies to strengthen the protection of freedom of expression based on current advances and changes.

The research offers a comprehensive view of freedom of expression, identifying emerging trends, key challenges and possible avenues to improve its protection in contemporary society. All this is done based on a quantitative research methodology, since there is an analysis in relation to the discarding of one or several sentences of the Constitutional Court that do not apply in their Ratio Decidendi an approach to the right to freedom of expression and others. which, on the contrary, refer or relate in their entirety to the Right to freedom of expression, so with qualitative methodology the analysis will be carried out based on the characteristics, whether of scope or social, that this Right presents.

KEYWORDS: Freedom of expression, constitutional interpretation, pluralism of information.

INTRODUCCIÓN

En Ecuador, la libertad de expresión enfrenta desafíos significativos en varios ámbitos. Uno de los problemas clave es la concentración de medios, donde un número limitado de conglomerados controla gran parte de la información. Esto puede llevar a la falta de diversidad de opiniones y a la influencia desproporcionada de ciertos intereses en la narrativa pública.

Además, la intimidación y amenazas contra periodistas y activistas en diferentes ámbitos como lo son: democracia, Tic's, protestas sociales, medios de comunicación, etc., pueden actuar como un obstáculo para la libre expresión. La violencia y el hostigamiento pueden disuadir a los individuos de expresar sus opiniones de manera abierta, generando un clima de autocensura y limitando la diversidad de voces en el espacio público.

Otro desafío es la interpretación ambigua de las leyes relacionadas con la difamación y el discurso de odio, lo que puede llevar a la autocensura por parte de los medios y ciudadanos, temerosos de enfrentar consecuencias legales. Esta falta de claridad puede restringir la capacidad de expresarse libremente, especialmente en temas sensibles o controvertidos.

También es importante mencionar que en la actualidad y con el avance de la era tecnológica, estos medios se han convertido, en uno de las principales opciones para los ciudadanos para establecer su personalidad y ejercer su libertad de expresarse, por lo que el avance tan apresurado del mismo, no ha dado el tiempo y la capacidad de control que requiere para que este sea usado de forma correcta y eficaz sin vulnerar otros derechos constitucionales.

La libertad de expresión constituye un pilar fundamental en cualquier sociedad democrática, permitiendo la libre circulación de ideas y el fomento de un debate. Ecuador, en su marco constitucional, ha reconocido este derecho como esencial para el desarrollo de una sociedad plural y participativa. Este artículo se propone explorar la libertad de expresión en Ecuador desde diversas perspectivas, analizando su fundamento constitucional, su manifestación en la protesta pública, su impacto en los procesos electorales y su papel en la era de las redes sociales. Asimismo, se abordará la delgada línea que separa la libertad de expresión de los límites éticos relacionados con la honra y el buen nombre.

En el contexto ecuatoriano contemporáneo, la libertad de expresión ha sido objeto de un intenso debate público y académico. Diversos actores, incluidos académicos, periodistas, activistas y políticos, han expresado preocupación por los desafíos que enfrenta este derecho fundamental en el país. La concentración de medios, la violencia contra periodistas y activistas, y la ambigüedad en la interpretación de las leyes relacionadas con la difamación y el discurso de odio han sido temas recurrentes en este debate.

Además, la llegada de la era digital y el crecimiento exponencial de las redes sociales han añadido nuevas capas de complejidad a esta discusión. Si bien las plataformas digitales brindan un espacio sin precedentes para la expresión individual y la circulación de ideas, también plantean desafíos en términos de regulación, desinformación y la propagación de discursos de odio y noticias falsas.

En este sentido, el presente trabajo busca contribuir al entendimiento de estos desafíos contemporáneos y ofrecer un análisis integral de la situación de la libertad de expresión en Ecuador desde diversas perspectivas. Al explorar las sentencias proporcionadas por la Corte Constitucional y analizar el desarrollo histórico y actual del derecho a la libertad de expresión en el país, se pretende ofrecer insights que puedan informar tanto a legisladores como a la sociedad civil en la búsqueda de soluciones efectivas y garantías robustas para este derecho fundamental en el contexto ecuatoriano.

Planteado lo anterior, se formula la pregunta científica en los siguientes términos: ¿Cuál es el límite y la transformación que ha experimentado el derecho fundamental a la libertad de expresión en el Ecuador desde el año 2019 hasta la actualidad?

A partir de esta interrogante se analizará cuál es el alcance de la libertad de expresión, en base a sentencias emitidas por la Corte Constitucional en diferentes ámbitos dentro del Ecuador y los límites que puede llegar a tener el mismo a fin de proteger la vulneración de otros derechos. Esto en base a una metodología de investigación teórica, puesto que gracias a las sentencias proporcionadas por la Corte Constitucional, se tiene un análisis en relación al descarte de una o varias sentencias que no aplican en su *ratio decidendi* un enfoque al derecho a la libertad de expresión y otras que por el contrario hacen referencia o refieren en su totalidad al derecho a la libertad de expresión, por lo que con esta metodología se procederá hacer el análisis en base a las características que presenta este derecho.

El objetivo general será analizar los desafíos contemporáneos de la libertad de expresión en Ecuador y su desarrollo.

Cómo objetivos específicos tenemos:

1. Analizar la *Ratio Decidendi* de las sentencias proporcionadas por la Corte Constitucional
2. Explorar y analizar el derecho fundamental a la libertad de expresión en Ecuador.
3. Encontrar posibles desafíos dentro del desarrollo del derecho a la libertad de expresión en su contexto actual.

DESARROLLO

EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL ECUADOR

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, numeral 6, establece de manera clara y contundente el derecho a la libertad de expresión. Este reconocimiento explícito constituye un hito fundamental en la consolidación de una sociedad que valora la diversidad de opiniones y la libre circulación de información. La normativa constitucional, al consagrar este derecho, establece las bases para la participación activa de los ciudadanos en el discurso público.

El artículo 66 no solo es un producto de la redacción contemporánea; es el resultado de una evolución histórica que refleja la lucha constante por la libertad y la participación ciudadana en Ecuador. A lo largo de los años, la sociedad ha demandado el reconocimiento de este derecho, y su inclusión en la Constitución representa un logro significativo en la consolidación de la democracia ecuatoriana.

Se da el nombre de derechos fundamentales, (. . .) a determinados derechos con el objeto de destacar su importancia decisiva en relación con los otros, se entiende que, si a unos derechos se les califica de fundamentales y a otros no, es por el carácter relevante que se quiere otorgar a los bienes e intereses que los primeros protegen, los cuales se constituyen como fundamento del resto del ordenamiento jurídico (Noguera, 2009, pág. 121).

La libertad de expresión, protegida por el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza un debate público plural, enriquecido por la diversidad de opiniones y perspectivas. Esta diversidad no solo fortalece el tejido social, sino que también contribuye al desarrollo de políticas públicas informadas y a la rendición de cuentas de las autoridades. En este sentido, la Constitución de Ecuador se erige como un faro que guía la construcción de una democracia activa y participativa.

El artículo 66 no solo reconoce la libertad de expresión como un derecho fundamental, sino que también impone una responsabilidad al Estado. Este debe asegurar las condiciones necesarias para que la expresión sea verdaderamente libre y no se vea coartada por amenazas externas. La protección de periodistas, la promoción de medios independientes y la garantía de acceso a la información son elementos clave que deben ser respaldados por las instituciones gubernamentales.

La dignidad es anterior a la Constitución, de forma que esta no la otorga, sino que la reconoce, en tanto que deriva de la condición misma de la persona, y de ella se derivan derechos y libertades, de forma que la Constitución no otorga derechos, sino que estos derivan de la dignidad de la persona y los derechos inviolables que le son inherentes, y que son anteriores al Estado y a su Constitución (Goig, 2004, pág. 42).

VINCULACIÓN ENTRE LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DEMOCRACIA

En Ecuador, la democracia no es simplemente un sistema de gobierno; es un compromiso con la participación ciudadana y la inclusión de diversas voces en el proceso político. La libertad de expresión, consagrada en la Constitución, se erige como el sustento sobre el cual descansa esta democracia activa. El derecho a expresar ideas

libremente, sin censura, se convierte en un catalizador que permite la construcción de una sociedad donde la ciudadanía puede contribuir al desarrollo de políticas y al control del poder político.

La participación ciudadana es esencial para el funcionamiento efectivo de la democracia, y la libertad de expresión es el medio a través del cual esta participación se articula. En Ecuador, la ciudadanía tiene el derecho y el deber de expresar sus opiniones, ya sea a través de medios de comunicación, manifestaciones públicas o participación en debates políticos. Este compromiso activo de los ciudadanos fortalece la legitimidad de las instituciones y garantiza que las políticas gubernamentales reflejen verdaderamente las necesidades y aspiraciones de la sociedad.

La transparencia y la rendición de cuentas son los pilares de una democracia saludable. La libertad de expresión actúa como un mecanismo de supervisión, permitiendo que los ciudadanos y los medios de comunicación investiguen, cuestionen y denuncien irregularidades. En Ecuador, el ejercicio libre de la expresión es esencial para mantener a las autoridades bajo escrutinio público, asegurando que actúen en beneficio de la sociedad y respondan por sus acciones.

La democracia no puede prosperar en la homogeneidad; requiere la riqueza de perspectivas y la diversidad de opiniones. La libertad de expresión facilita la pluralidad de voces, asegurando que diferentes grupos sociales, minorías y corrientes de pensamiento puedan expresarse sin temor a represalias. Esto no solo enriquece el debate público, sino que también evita la concentración indebida de poder y fomenta un entorno donde todas las voces son escuchadas.

La libertad de expresión tiene una mirada individualista ya que no enfoca este derecho de forma conjunta, provocando vacíos o interpretaciones que no favorecen a los ciudadanos en su conjunto. Aunque la libertad de expresión, espacio público y el ejercicio periodístico ciudadanía tiene noción de los derechos universales, no dimensionan el poder que se puede ejercer cuando se hace uso del legítimo derecho de la libertad de expresión (Saldivia, 2021)

A pesar de la interconexión positiva entre democracia y libertad de expresión, existen desafíos persistentes. Amenazas a periodistas, censura selectiva y restricciones a la libertad de prensa son obstáculos que pueden socavar la salud democrática. La sociedad ecuatoriana se enfrenta al desafío constante de proteger y fortalecer este vínculo, asegurando que la libertad de expresión no solo sea un derecho teórico, sino una práctica arraigada en la realidad cotidiana.

El Estado y la sociedad comparten la responsabilidad de preservar y nutrir este vínculo recíproco. El Estado debe garantizar un entorno legal y político que proteja la libertad de expresión, promoviendo la independencia de los medios y asegurando la seguridad de periodistas y activistas. La sociedad, por su parte, debe abogar por la libertad de expresión y rechazar cualquier intento de limitarla, reconociendo su papel fundamental en la preservación de la democracia.

LA PROTESTA COMO MEDIO PARA LA LIBERTAD DE EXPRESION

La protesta pública es, en esencia, la expresión colectiva de la disidencia y la búsqueda de cambios sociales. En Ecuador, este fenómeno ha sido históricamente impulsado por la libertad de expresión, permitiendo a la ciudadanía expresar sus inquietudes, demandas y aspiraciones de manera abierta y sin restricciones. La garantía de este derecho ha propiciado un espacio donde las voces de la sociedad civil pueden ser escuchadas y atendidas.

A lo largo de la historia ecuatoriana, numerosas protestas han marcado hitos significativos en la lucha por los derechos civiles y la justicia social. Desde las manifestaciones contra políticas económicas hasta la defensa de derechos indígenas, la libertad de expresión ha sido el vehículo mediante el cual estas protestas han logrado visibilidad y han presionado a las autoridades a responder a las demandas ciudadanas.

La democracia participativa implica no solo el ejercicio del voto, sino también la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y la expresión de sus opiniones. La libertad de expresión se erige como un pilar fundamental para que este modelo democrático prospere. La posibilidad de expresarse libremente durante protestas y manifestaciones contribuye a la formación de una sociedad más informada y comprometida.

A pesar de la conexión intrínseca entre la protesta pública y la libertad de expresión, existen desafíos significativos. La represión gubernamental, la criminalización de la protesta y las amenazas a la seguridad de los manifestantes representan obstáculos para la libre expresión en Ecuador. Estos desafíos plantean preguntas cruciales sobre la fragilidad de la libertad de expresión en momentos de agitación social, “Los actos violentos pueden ser objeto de individualización, de tal forma que la presencia de agitadores por sí misma no convierte en violenta a una manifestación” (Gargarella, 2007, p. 153).

El Estado tiene la responsabilidad de proteger y garantizar la libertad de expresión, incluso durante manifestaciones. Esto implica no solo la no interferencia directa en la expresión ciudadana, sino también la protección de los manifestantes contra la violencia y la represión. Un Estado comprometido con la democracia debe crear un entorno propicio para la libre expresión, incluso cuando esta se manifieste en forma de protesta.

EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN REDES SOCIALES

Las redes sociales han democratizado el discurso público al proporcionar a cualquier individuo una plataforma para expresar sus opiniones y participar en conversaciones de alcance global. En Ecuador, esto ha llevado a la amplificación de voces que anteriormente podrían haber sido marginadas o excluidas de los medios tradicionales. La libertad de expresión ha encontrado un nuevo terreno donde la diversidad de perspectivas puede florecer, contribuyendo a un debate público más rico y plural.

Las redes sociales han desempeñado un papel crucial en la organización de movimientos sociales y activismos en Ecuador. Desde la defensa de derechos civiles hasta la protesta contra políticas gubernamentales, las plataformas digitales han proporcionado a los ciudadanos herramientas para coordinar acciones, difundir información y movilizar

apoyo. La libertad de expresión se manifiesta de manera poderosa a través de estas iniciativas en línea, desafiando y cuestionando el statu quo.

A pesar de sus beneficios, las redes sociales también han traído consigo desafíos significativos. La propagación rápida de la desinformación y la polarización del discurso son preocupaciones que afectan la calidad del debate público. La libertad de expresión se ve amenazada cuando la información falsa se difunde fácilmente, y la creación de burbujas informativas puede limitar la exposición a perspectivas divergentes.

El papel de las plataformas digitales en la configuración del discurso público ha llevado a debates sobre la necesidad de regulación. La libertad de expresión, si bien es fundamental, también debe considerar la responsabilidad en la difusión de información precisa y la prevención del discurso de odio. En Ecuador, la discusión sobre cómo equilibrar la libertad en línea con la protección contra los abusos está en constante evolución.

Las redes sociales han permitido la aparición de nuevos actores en el ámbito de la información. El periodismo ciudadano ha ganado relevancia a medida que los ciudadanos comunes se convierten en testigos y narradores de eventos importantes. Esto ha desafiado la hegemonía de los medios tradicionales y ha contribuido a la diversificación de las fuentes de noticias, otorgando mayor protagonismo a la libertad de expresión individual. La libertad de expresión en las redes sociales también se enfrenta a desafíos relacionados con la protección de datos y la privacidad. La información personal puede ser utilizada de manera indebida, y la censura y la vigilancia gubernamental plantean preocupaciones sobre la libre expresión en un entorno digital. La creación de un equilibrio adecuado entre la libertad y la protección es esencial para salvaguardar los derechos individuales. “Sin ninguna duda, el modo de proclamar una opinión, aunque sea justa, puede ser reprehensible e incurrir con razón en una severa censura” (Mill. 1859).

Las plataformas digitales, como intermediarios del discurso en línea, han asumido un papel crucial en la moderación de contenidos. La toma de decisiones sobre qué contenidos permitir y cuáles restringir plantea preguntas sobre la libertad de expresión y la responsabilidad corporativa. La transparencia en los procesos de moderación se vuelve esencial para mantener la confianza en estas plataformas.

LIMITES Y EXCEPCIONES DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

A lo largo de la historia de la humanidad, el concepto de honor ha sido un pilar fundamental en la construcción y funcionamiento de las sociedades. Arraigado en las tradiciones culturales, religiosas y éticas, el honor ha sido reconocido como un derecho humano fundamental que trasciende fronteras y épocas. Desde las antiguas civilizaciones hasta las sociedades modernas, el honor ha sido valorado como un aspecto esencial de la identidad individual y colectiva.

En este sentido, diversos sistemas legales y acuerdos internacionales han reconocido y protegido el derecho al honor como un componente crucial de la dignidad humana. La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, por ejemplo, destaca explícitamente este derecho en su articulado, vinculándolo estrechamente con la salvaguardia de la vida privada y familiar. Este reconocimiento refleja la importancia universal que se otorga al honor como un aspecto esencial de la integridad personal.

La protección de la honra y el buen nombre son derechos individuales que también encuentran respaldo en la Constitución ecuatoriana. Estos derechos buscan salvaguardar la reputación y dignidad de las personas, reconociendo que la libertad de expresión no debe convertirse en un pretexto para difamación, calumnia o irrespeto hacia la privacidad, “el honor es la fachada exterior del edificio cuyo interior resguarda la esfera privada de la vida de las personas” (Diez-Picazo, 2005, p.299).

Si bien es cierto que no es posible restringir el derecho a expresarse libremente, no es menos cierto que si en el ejercicio de este derecho se atenta contra la dignidad, el honor o algún otro derecho de otra persona, se debe responder civil o penalmente, o ambas, por esta vulneración de derechos; estas son justamente las consecuencias de la responsabilidad ulterior (Erazo, 2019, pág. 8).

La Ley Orgánica de comunicación que fue aprobada en 2013, generó debates significativos debido a sus disposiciones que algunos críticos consideraban restrictivas para la libertad de expresión. La ley establecía la creación de un organismo regulador, la Superintendencia de la Información y Comunicación (SUPERCOM), encargada de supervisar y sancionar posibles violaciones a la normativa. Jurado (2017) opina respecto de esta y a su vez considera que: A pesar de reconocer el derecho a la libertad de expresión, no se detalla su alcance para los ciudadanos, ni se especifican las responsabilidades del Estado y los medios de comunicación respecto a este derecho, ni las consecuencias legales de su violación o incumplimiento. En consecuencia, aunque es un avance, la mera declaración de este derecho es insuficiente para garantizar su pleno ejercicio y su aplicabilidad legal. Por lo tanto, se considera necesaria una legislación de comunicación.

La delgada línea ética entre la libertad de expresión y la protección de la honra se manifiesta cuando los comentarios, críticas o expresiones, por legítimos que sean, pueden causar daño a la reputación de un individuo. La interpretación de esta línea varía y, en muchos casos, depende de la percepción subjetiva de los afectados y de la sociedad en general.

Los medios de comunicación juegan un papel crucial en la configuración de la opinión pública, y su ética se pone a prueba cuando se trata de la delgada línea entre la libertad de expresión y la protección de la honra. La difamación y la calumnia, en el afán de obtener audiencia, plantean desafíos éticos que requieren una autorregulación efectiva y un compromiso con la verdad y la imparcialidad. “Si bien la libertad de expresión es un derecho fundamental protegido por muchos tratados internacionales de derechos humanos y constituciones, existen límites legales y éticos para su ejercicio” (Loretti y Lozano, 2019).

La libertad de expresión no es exclusiva de los medios de comunicación; es un derecho que todos los ciudadanos poseen. La responsabilidad individual en el uso de este derecho cobra relevancia en la medida en que se reconoce la importancia de respetar la dignidad y reputación de los demás. La ética ciudadana es un componente esencial en la delicada balanza entre la libertad de expresión y la protección de la honra.

El surgimiento de las redes sociales ha añadido una nueva capa de complejidad a esta ecuación ética. La velocidad de difusión de información en línea y la facilidad con la que las opiniones pueden volverse virales plantean desafíos adicionales para equilibrar la

libertad de expresión y la protección de la honra. La regulación efectiva y la alfabetización digital se convierten en herramientas cruciales para abordar estos desafíos.

La legislación y las decisiones judiciales desempeñan un papel fundamental en la definición de los límites éticos entre la libertad de expresión y la protección de la honra. La claridad y la coherencia en las leyes, así como la imparcialidad en su aplicación, son esenciales para garantizar un equilibrio justo entre estos derechos en conflicto.

Dada la naturaleza evolutiva de la sociedad y la comunicación, el diálogo ético constante se vuelve imperativo. La sociedad ecuatoriana debe participar en conversaciones que aborden preguntas éticas relacionadas con la libertad de expresión y la protección de la honra, adaptándose a los cambios y desafíos que surgen en el paisaje mediático y digital.

No obstante, el concepto de honor va más allá de la mera reputación pública. Como señala Piña (2009), existe un consenso a nivel global sobre la integralidad del honor, que abarca desde la reputación hasta la intimidad. Esto implica que el derecho al honor no solo se refiere a la percepción que otros tienen de una persona, sino también a la preservación de su esfera íntima y su identidad personal.

En el ámbito legal, la protección del honor se convierte en un imperativo para promover la coexistencia pacífica y garantizar el respeto mutuo entre los individuos y grupos sociales (Gómez, 2007, p. 406). La jurisprudencia internacional y las legislaciones nacionales han establecido mecanismos para salvaguardar este derecho, reconociendo su importancia para el desarrollo de sociedades justas y equitativas. Sin embargo, como señala Echeverría (2020), la protección del honor debe equilibrarse cuidadosamente con otros derechos fundamentales, como la libertad de expresión.

Los tribunales ecuatorianos se enfrentan, por tanto, al desafío de encontrar ese equilibrio entre la protección del honor y la garantía de otros derechos, como la libertad de expresión y el acceso a la información veraz. En este sentido, es crucial desarrollar marcos legales y jurisprudencia que permitan conciliar estos derechos de manera efectiva, promoviendo así una sociedad democrática y respetuosa de los derechos humanos. En última instancia, la protección del honor no solo es una cuestión legal, sino también ética y moral, que refleja los valores fundamentales de una sociedad justa y equitativa.

MATERIALES Y MÉTODOS

METODOLOGÍA

Para la obtención de estos resultados se ha escogido un método de investigación teórica que va de la mano con el método cualitativo. La razón deductiva se erige como un pilar del método teórico, guiando la derivación de consecuencias lógicas a partir de principios teóricos. Se puede llegar a conocer la naturaleza de los fenómenos a través de la experiencia, el razonamiento y la investigación, estas tres vías "...no son mutuamente excluyentes, sino más bien complementarias" (Cohen Y Manion, 1986).

Un aspecto fundamental del método teórico radica en su capacidad para generar nuevas teorías. Por otro lado, la investigación cualitativa se ha establecido como una metodología valiosa y significativa para comprender las complejidades del

comportamiento humano, proporcionando una perspectiva enriquecedora que va más allá de las cifras y estadísticas.

La investigación cualitativa se caracteriza por su naturaleza interpretativa y su enfoque inductivo. Busca comprender fenómenos sociales, culturales o individuales desde la perspectiva de los participantes, explorando contextos específicos y capturando la complejidad de las interacciones humanas.

En el sentido más amplio, podemos decir que implica una reflexión relacionada con el diagnóstico en un primer paso, donde se analizan los problemas y se plantean las hipótesis y una intervención donde se prueba un experimento de cambio aplicado a una realidad social (Cohen, 1990).

El enfoque se focaliza en la comprensión detallada de las vivencias, perspectivas y significados que las personas otorgan a sus experiencias, permitiendo una exploración rica y contextualizada de los fenómenos sociales. Tejedor (1986) dice que "la investigación cualitativa requiere una metodología sensible a las diferencias, a los procesos singulares y anómalos, a los acontecimientos y a los significados latentes".

En esta investigación la aplicación de estos métodos se realizará a las sentencias proporcionadas por la Corte Constitucional, analizando todos los elementos de la libertad de expresión en los contextos aplicados en dichas sentencias a nivel nacional, facilitando la comprensión de ciertos fenómenos en este derecho fundamental y constitucional. Esto se realizará a través de una de las metodologías cualitativas que es el de análisis de contenido.

Este implica examinar y categorizar el contenido de documentos, textos o materiales audiovisuales. Este enfoque permite identificar patrones, temas y significados subyacentes presentes en los datos recopilados.

Teniendo cómo contenido 6 sentencias resueltas por la Corte Constitucional en el periodo 2019-2022, en las cuales se buscará obtener una extracción de la relevancia en cuanto al derecho a la libertad de expresión en las mismas y en consecuencia un posterior análisis. Estas sentencias fueron seleccionadas de una base de datos de sentencias proporcionadas por la C.C.

MUESTRA

Extractos de las sentencias proporcionadas por la corte constitucional y su relevancia en el tema de la libertad de expresión:

TABLA DE SENTENCIAS
GRÁFICO NÚMERO 1

Nº Causa	Tipo Acción	Nº Sentencia	Fecha Decisión
0282-13-JP	JP	282-13-JP/19	4/9/2019
0026-11-IN	IN	26-11-IN/19	4/9/2019
1651-12-EP	EP	1651-12-EP/20	2/9/2020

0030-09-CN	CN	30-09-CN/20	2/9/2020
2064-14-EP	EP	2064-14-EP/21	27/1/2021
785-20-JP	JP	785-20-JP/22	19/1/2022

RESULTADOS

ANÁLISIS DE RESULTADOS

N° Causa 0282-13-JP

Observaciones: La sentencia aborda la conexión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la rectificación y respuesta, especialmente en el contexto de información de interés público. La Corte indicó que el juez constitucional debe llevar a cabo un análisis exhaustivo para determinar si se trata de un discurso que requiere una protección especial y, en caso afirmativo, verificar si la restricción: (i) está contemplada en la legislación, (ii) persigue un objetivo legítimo y (iii) es adecuada, necesaria y proporcional para lograr dicho objetivo.

Ratio decidendi

La Corte Constitucional del Ecuador (2019), en la sentencia No. 282-13-JP/19, indicó que:

A pesar de lo anterior, la Corte reconoce que el derecho a la libertad de expresión no es absoluto, y puede estar sujeto a responsabilidades ulteriores que, según la Convención Americana "[...] deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas"⁴¹. De ahí que, para considerarse legítimas, las restricciones al derecho a la libertad de expresión deben: (i) estar expresamente previstas en una ley⁴⁸, (ii) perseguir un fin legítimo y, (iii) ser idóneas ⁴⁹, necesarias ⁵⁰ y estrictamente proporcionales⁵¹ para la consecución de tal fin. Este test de proporcionalidad no sólo es un esquema argumentativo muy difundido en el mundo contemporáneo, sino que además se encuentra recogido por la legislación ecuatoriana. (Ecuador, CCE, 2019, párf. 63)

La Corte Constitucional del Ecuador (2019), en la sentencia No. 282-13-JP/19, indicó que:

Sobre la base de lo expuesto en la presente sección, esta Corte Constitucional determina que la difusión de información de interés público es esencial para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la libertad de expresión en su doble dimensión. Los medios de comunicación juegan un papel fundamental para ello, al servir como un vehículo para fomentar un debate abierto y plural indispensable en una sociedad democrática. En consecuencia, al analizar las posibles

restricciones a la libertad de expresión, los administradores de justicia deben considerar, en primer lugar, si se trata de un discurso de interés público que exija una especial protección, y, si así fuera, aplicar un test de proporcionalidad estricto al momento de determinar si se cumplen los requisitos de legalidad, finalidad legítima y necesidad de tal restricción. (Ecuador, CCE, 2019, párf. 72)

N° Causa 0026-11-IN

Observaciones: IN: Se analiza las acciones de inconstitucionalidad No. 0031-11-IN y 0026-11-1N de los artículos 230, 231, 232 y 233 del Código Penal, referentes al tipo penal de desacato, porque estarían en contradicción con el número 6 del artículo 66 y el número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República de Ecuador; el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En realidad, la Sentencia No. 26-11-IN y acumulado/19, desestima la acción constitucional referente a la libertad de expresión.

N° Causa 1651-12-EP

Observaciones: EP: En esta sentencia se examina si se han infringido el debido proceso y el derecho a la libertad de expresión de un medio de comunicación durante un procedimiento de infracción electoral. Se destaca la relevancia de la libertad de expresión durante períodos electorales y se emplea un examen de tres partes para evaluar posibles violaciones a este derecho.

Ratio decidendi

La Corte Constitucional del Ecuador (2020), en la Sentencia No. 1651-12-EP/20, indicó que:

En materia de limitaciones a la libertad de expresión, “la relación entre el derecho y la restricción, o entre la norma y la excepción, no debe invertirse”¹³⁰, destacándose la excepcionalidad de las restricciones. En este sentido, esta Corte considera que restringir injustificadamente la difusión de la información a los medios de comunicación lesiona a su vez el derecho de los ciudadanos, en la medida en que dichos medios son el “vehículo de expresión y difusión de la información, ideas y opiniones de quienes se expresan a través de ellos, permitiendo el ejercicio de este derecho en su dimensión individual”¹³¹. Asimismo, se afecta la dimensión social de la libertad de expresión pues los medios contribuyen a “la posibilidad de las personas de buscar y recibir la información, así como las ideas y opiniones ajenas que tal medio difunde”¹³². Párrafo 192: Por todo lo expuesto, esta Corte Constitucional con el ánimo de proteger la libertad de expresión y su necesaria existencia para la vigencia de los derechos políticos y un debate democrático: a) Exhorta a las juezas y los jueces, así como autoridades del sector público a precautelar la libertad de expresión y la aplicación de los criterios vertidos en esta sentencia, con la finalidad de que cada acto del poder público, administrativo, legislativo o jurisdiccional sea compatible con la libertad de expresión. Para el efecto, (i) se recuerda que la libertad de

expresión puede ser excepcionalmente restringida y para que ésta sea admisible debe necesariamente cumplirse de forma simultánea los principios de legalidad, legitimidad, idoneidad, necesidad y proporcionalidad; y (ii) se reitera, la importancia de determinar la naturaleza del discurso o discursos que fueren sometidos a su escrutinio para adecuar sus actuaciones a los estándares de protección de la libertad de expresión. (Ecuador, CCE, 2020, párf. 191)

N° Causa 0030-09-CN

Observaciones: CN: Esta sentencia trata sobre una solicitud de aclaración acerca del artículo 230 del Código Penal (que actualmente ha sido abolido), el cual definía y castigaba el delito de difamación contra el Presidente de la República.

Ratio decidendi

La Corte Constitucional del Ecuador (2020), en la Sentencia No. 30-09-CN/20, indicó que:

La contrapartida de esa libertad de expresión es que a veces se pueda afectar a la honra. La autoridad debe tolerar las manifestaciones de la libertad de expresión y distinguir entre la libertad de expresión dirigida a la persona que ejerce las funciones y el ser humano que tiene también privacidad. Si el comportamiento de algún sujeto encuentra justificación en un derecho reconocido en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, como la libertad de expresión, no puede predicarse su antijuridicidad.⁶ Entonces, por ejemplo, las críticas por duras y aparentemente inaceptables a la persona funcionaria se deben tolerar. Las críticas a cuestiones propias de una persona, que no tienen que ver con la función pública, como el tener enfermedades, la situación familiar, la intimidad, tienen protección jurídica. (Ecuador, CCE, 2020, párf. 14)

N° Causa 2064-14-EP

Observaciones: EP: En esta sentencia se examina si se han violado varios derechos constitucionales durante el proceso judicial de segunda instancia, incluyendo el derecho a apelar la sentencia y a recibir una explicación detallada de la misma, el principio de non reformatio in pejus, el derecho a la defensa y el acceso a una tutela judicial efectiva. Esta apelación involucró un caso donde se revocó una decisión previa y se desestimó una acción de hábeas data presentada contra una persona que tenía en su posesión fotografías íntimas y personales de la demandante. La Corte determinó que se vulneraron el derecho a la protección de datos personales y la autodeterminación informativa, así como también el derecho a la imagen, la honra, el buen nombre y la intimidad. Además, se señala que esta sentencia aborda cuestiones relacionadas con la libertad de expresión.

Ratio decidendi

La Corte Constitucional del Ecuador (2021), en la Sentencia No. 2064-14-EP/21, indicó que:

Esta Corte ha advertido la necesidad imperiosa de limitar el ejercicio de la libertad de expresión para privilegiar los derechos a la honra y al buen nombre cuando al afectado se le endilgan delitos o conductas sancionables por el derecho (especialmente cuando no existe una condena impuesta por la autoridad competente), o cuando se le atribuyen comportamientos que, sin ser estrictamente punibles, suelen tener un grado significativo de reproche social, como por ejemplo el no pago oportuno de las deudas, o la participación en actos impúdicos en ambientes escolares, o la inducción a jóvenes al exhibicionismo, la pornografía y la inmoralidad en internet.⁹⁴ 194. En tal virtud, se ratifica que el derecho al honor se constituye en el límite al ejercicio de otras libertades, ya que no se puede atentar en contra de la autoestima y menoscabar la reputación de las personas; es decir, la posibilidad de expresar libremente alguna información no es un derecho absoluto. (Ecuador, CCE, 2021, párf. 193)

N° Causa 785-20-JP

Ratio decidendi

La Corte Constitucional del Ecuador (2022), en la Sentencia No. 785-20-JP/22, indicó que:

Por lo dicho, se concluye que el derecho a la libertad de expresión se ejerce, en sus dimensiones individual y social, por medio de diferentes mecanismos, entre ellos el internet y más concretamente las redes sociales. En términos generales, se debe garantizar su acceso sin discriminación y evitar que se afecte el pluralismo como la privacidad de las personas. Por otro lado, al tratarse de espacios y comunidades virtuales, las personas pueden allí expresar y transmitir sus ideas y pensamientos. Sin perjuicio de lo anterior, al no ser la libertad de expresión un derecho absoluto, puede ser limitada en la medida que se protejan otros derechos. Es así como esta Corte considera que procede analizar el ejercicio de la libertad de expresión en este tipo de contextos, en donde las ideas y pensamientos son expresados en estas plataformas digitales. Párrafo 105: En consecuencia, la libertad de expresión abarca la dimensión individual de los miembros de las comunidades educativas a expresar libremente, y por cualquier medio a su elección, informaciones e ideas de toda índole. Por otro lado, comprende también la dimensión social, en donde el resto de tales miembros puedan libremente acceder, recibir información y conocer el pensamiento ajeno. (Ecuador, CCE, 2022, párf. 100)

DISCUSIÓN

El abordaje de la libertad de expresión en Ecuador se encuentra en un estado de constante evolución, enmarcada por la interacción entre la legislación, la jurisprudencia,

los conflictos sociales y los avances tecnológicos. En este contexto, es esencial comprender el panorama actual para apreciar el valor y la relevancia de un análisis integral como el propuesto en el trabajo.

En ese contexto, Mill (2017), abordó la libertad de expresión en su obra "Sobre la Libertad". Aunque su enfoque no está específicamente centrado en Ecuador ni en la realidad contemporánea, sus principios son relevantes para una comparación sobre la libertad de expresión como pilar de una sociedad democrática.

Mill (2017) argumenta a favor de la libertad de expresión basándose en el principio del utilitarismo, sosteniendo que la verdad surge del libre intercambio de ideas. Su defensa de la libertad de expresión es casi absoluta, permitiendo restricciones solo en casos de daño inminente y directo a otros. Este enfoque resuena con la idea de una libertad de expresión robusta en Ecuador, donde la diversidad de opiniones es valorada. En términos de pilares constitucionales, la visión de Mill (2017) encuentra eco en la importancia de garantizar la pluralidad de voces y la circulación libre de información. Sin embargo, la Constitución ecuatoriana establece límites más definidos para prevenir la incitación a la violencia o la discriminación, aspectos que Mill (2017) podría considerar restricciones más amplias de lo necesario.

En su misma obra, Mill (2017), aborda la libertad de expresión y los límites éticos que pueden ser aplicados en contextos donde los derechos individuales entran en conflicto. Al comparar sus ideas con la situación en Ecuador respecto a la delgada línea entre la libertad de expresión y la protección de la honra, se pueden extraer perspectivas valiosas.

Mill (2017) defiende la libertad de expresión como un principio fundamental para el florecimiento de la sociedad. Sin embargo, también reconoce que existen límites éticos, especialmente cuando las expresiones pueden causar daño directo a otros. Este principio de "daño" establece un punto de referencia útil al explorar cómo Ecuador aborda los conflictos entre la libertad de expresión y la protección de la honra. En Ecuador, la Constitución garantiza el derecho a la libertad de expresión, pero al mismo tiempo establece límites para prevenir la difamación y salvaguardar la reputación de los individuos. Este equilibrio refleja el reconocimiento de que la libertad de expresión no es absoluta y puede ser restringida en casos donde el ejercicio de este derecho entra en conflicto con otros derechos fundamentales, como el derecho a la honra.

Mill (2017) abogaría por un enfoque cauteloso al aplicar restricciones, asegurando que estas sean necesarias y proporcionadas. La revisión constante y la transparencia en la aplicación de límites éticos son fundamentales para evitar abusos y preservar la vitalidad de la esfera pública. Además, Mill (2017) destacaría la importancia de fomentar un ambiente en el que las ideas y opiniones puedan ser debatidas y refutadas de manera abierta, en lugar de ser suprimidas por la censura.

Aunque Mill (2017) no abordó específicamente la protección de la honra en sus escritos, su énfasis en la minimización de daños proporciona una base conceptual para entender cómo equilibrar la libertad de expresión y la protección de la reputación en el contexto ecuatoriano. En última instancia, la comparación con Mill (2017) destaca la necesidad de un enfoque ético y equilibrado al abordar la delgada línea entre la libertad de expresión y la protección de la honra en Ecuador.

Conforme a ello, desde el punto de vista legal, Ecuador reconoce la libertad de expresión como un derecho fundamental en su Constitución y en otros instrumentos jurídicos. Sin embargo, la interpretación y aplicación de estas disposiciones han sido objeto de debate y controversia en el ámbito judicial. La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha desempeñado un papel crucial en la definición de los límites y alcances de este derecho, como se refleja en las sentencias analizadas. Estas decisiones judiciales no solo sientan precedentes legales, sino que también reflejan las tensiones y desafíos que enfrenta la libertad de expresión en la práctica.

Cabe destacar que Arendt (1993) proporciona un marco valioso para la comprensión de la protesta social y su relación con la libertad de expresión. Su obra "La Condición Humana" y sus reflexiones sobre la acción política son pertinentes para comparar con la situación en Ecuador. También destaca la importancia de la acción política como un medio vital de expresión y participación ciudadana. La protesta pública se alinea con su idea de la esfera pública como un espacio donde los individuos pueden manifestar su pluralidad y expresar sus opiniones de manera activa. En este sentido, la protesta se convierte en un vehículo esencial para la libertad de expresión, permitiendo que la ciudadanía articule sus preocupaciones y descontentos.

En Ecuador, la Constitución garantiza el derecho a la protesta pacífica como un componente clave de la libertad de expresión. La conexión entre ambas se evidencia en la capacidad de los ciudadanos para expresar sus opiniones no solo en el ámbito verbal o escrito, sino también a través de la acción colectiva en las calles. Este vínculo indisoluble refleja la comprensión de Arendt sobre la necesidad de una esfera pública activa para preservar la vitalidad de una sociedad democrática.

Sin embargo, Arendt podría señalar desafíos potenciales en la medida en que la protesta se ve amenazada por la represión estatal. La protección de la libertad de expresión y la protesta pacífica requiere no solo reconocimiento constitucional, sino también garantías efectivas para su ejercicio sin temor a represalias.

Además, Ecuador ha experimentado diversos conflictos y desafíos relacionados con la libertad de expresión a lo largo de los años. Lo cual ha incluido casos de censura, restricciones a medios de comunicación, amenazas a periodistas y bloggers, así como tensiones entre la libertad de expresión y otros derechos fundamentales, como el derecho a la honra y la privacidad. Tales tensiones reflejan las complejidades inherentes a la protección y promoción de la libertad de expresión en un entorno político y social dinámico.

Habermas (1981), es conocido por su teoría de la esfera pública, que explora la importancia de los espacios públicos para el intercambio democrático de ideas, él sostiene que una esfera pública saludable es esencial para una democracia funcional, y esta esfera implica la participación activa y el diálogo informado de los ciudadanos. Las redes sociales, como fenómeno moderno, han transformado significativamente esta esfera. Ecuador, al igual que muchos otros lugares, ha presenciado un cambio en la forma en que la sociedad se involucra en el discurso público debido a la omnipresencia de plataformas como Facebook, X, e Instagram.

La comparación con Habermas (1981), resalta tanto las oportunidades como los desafíos asociados con las redes sociales en el contexto de la libertad de expresión. Por un lado, estas plataformas permiten a los ciudadanos expresar sus opiniones de manera más accesible y amplia, contribuyendo a una esfera pública digital. Sin embargo, también plantean preocupaciones sobre la calidad del diálogo público, ya que la desinformación, la polarización y la burbuja informativa pueden distorsionar el intercambio democrático de ideas.

Habermas (1981), enfatiza la necesidad de un debate racional y deliberativo en la esfera pública. Las redes sociales, al facilitar la rápida difusión de información, pueden tanto fomentar como obstaculizar este ideal. La viralización de ciertos contenidos puede eclipsar el debate reflexivo, mientras que la capacidad de amplificación de voces marginadas puede fortalecer la diversidad de perspectivas. Sin embargo, Habermas también podría señalar que las redes sociales no reemplazan completamente la esfera pública tradicional. La interacción cara a cara y la deliberación en contextos físicos aún son fundamentales para el florecimiento democrático. Además, la concentración de poder en las grandes plataformas digitales puede amenazar la verdadera diversidad de voces al favorecer ciertos contenidos sobre otros.

Sin embargo, la proliferación de plataformas digitales y redes sociales ha añadido una capa adicional de complejidad al panorama de la libertad de expresión en Ecuador. Si bien estas herramientas ofrecen nuevas oportunidades para la expresión y el intercambio de ideas, también plantean desafíos en términos de desinformación, polarización y control de la información por parte de ciertos actores. La regulación y la autorregulación en este ámbito son temas de debate activo, ya que el equilibrio entre la libertad de expresión y la protección de otros derechos se vuelve aún más delicado en el contexto digital.

Adicionalmente, la participación ciudadana y la sociedad civil desempeñan un papel crucial en la promoción y defensa de la libertad de expresión en Ecuador. Organizaciones no gubernamentales, activistas y medios de comunicación independientes han trabajado para visibilizar casos de censura y violaciones de derechos, así como para promover la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio del poder. Su labor es fundamental para mantener un debate público robusto y garantizar que la libertad de expresión siga siendo un pilar de la democracia ecuatoriana.

CONCLUSIONES

En conclusión, la diversidad de opiniones respaldada por este derecho enriquece el debate público, fortalece el tejido social y contribuye al desarrollo de políticas informadas. Además, se subraya la responsabilidad del Estado en garantizar condiciones para una expresión verdaderamente libre, especialmente en la era digital, donde nuevos desafíos requieren una reflexión constante para preservar este derecho fundamental.

La libertad de expresión ha sido históricamente el motor de las manifestaciones, permitiendo a la sociedad expresar sus preocupaciones y demandas. Este derecho ha sido fundamental en la lucha por los derechos civiles y la justicia social, proporcionando un espacio para que las voces ciudadanas sean escuchadas y para presionar a las autoridades a responder a las demandas colectivas. A pesar de esta conexión intrínseca, este artículo

señala desafíos como la desinformación y la manipulación mediática, subrayando la necesidad de proteger y fomentar la libertad de expresión.

En atención a estos hechos, queda claro que la jurisprudencia constitucional, particularmente emanada de la Corte Constitucional, juega un papel central en la definición de los límites y alcances de la libertad de expresión. Estas sentencias establecen criterios y principios para evaluar las restricciones a este derecho, subrayando la necesidad de que dichas restricciones sean legales, legítimas y proporcionales.

Dicho esto, resulta crucial reconocer que, aunque la libertad de expresión es un derecho fundamental protegido por la Constitución ecuatoriana y los tratados internacionales de derechos humanos, no es absoluto. Esta noción se refleja en las sentencias analizadas, que destacan la posibilidad de que este derecho esté sujeto a limitaciones. Sin embargo, estas limitaciones deben cumplir con estrictos criterios de legalidad, legitimidad y proporcionalidad para ser consideradas legítimas y constitucionales.

Se aborda la transformación de la dinámica de la libertad de expresión con la llegada de la tecnología y las redes sociales. Reconoce las oportunidades que ofrecen, pero también destaca los desafíos asociados con la desinformación y la polarización, subrayando la necesidad de una regulación adecuada para equilibrar el acceso a la información con la protección contra la manipulación.

La libertad de expresión, consagrada en la Constitución del Ecuador, se presenta como el pilar esencial que sustenta esta forma de democracia, permitiendo la contribución ciudadana al desarrollo de políticas y al control del poder político. Debemos destacar la participación ciudadana como elemento crucial para el funcionamiento efectivo de la democracia, siendo la libertad de expresión el medio que articula esta participación. La transparencia y rendición de cuentas, fundamentales para una democracia saludable, son posibles gracias a la libertad de expresión, actuando como un mecanismo de supervisión ciudadana. La democracia prospera en la pluralidad. La libertad de expresión facilita esta diversidad al permitir que diferentes grupos sociales y corrientes de pensamiento se expresen sin temor a represalias, enriqueciendo así el debate público. Sin embargo, reconoce desafíos persistentes, como amenazas a periodistas y restricciones a la libertad de prensa, que pueden socavar la salud democrática. La responsabilidad compartida entre el Estado y la sociedad emerge como clave para preservar este vínculo recíproco.

De hecho, las sentencias también resaltan la importancia de proteger la libertad de expresión en contextos específicos, como durante períodos electorales o en la difusión de información de interés público. Esto subraya la necesidad de garantizar un ambiente propicio para el debate abierto y plural en una sociedad democrática, donde los medios de comunicación juegan un papel fundamental como vehículos para fomentar este debate.

Otro aspecto crucial abordado por las sentencias es el equilibrio entre la libertad de expresión y otros derechos fundamentales, como el derecho a la honra y la privacidad. Si bien la libertad de expresión es esencial para el funcionamiento de una democracia, su ejercicio no debe socavar indebidamente otros derechos igualmente importantes. En este sentido, las sentencias ponen de relieve la necesidad de encontrar un equilibrio adecuado entre estos derechos a menudo en conflicto.

En ese contexto, con la llegada de las redes sociales se ha democratizado el discurso público, amplificando voces que antes podrían haber sido marginadas. La libertad de expresión ha encontrado un nuevo terreno en el que la diversidad de perspectivas florece, enriqueciendo el debate público. Se reconoce el papel crucial de las redes sociales en la organización de movimientos sociales y activismos. Sin embargo, se destacan los desafíos, como la propagación de desinformación y la polarización del discurso, que amenazan la calidad del debate público y la libertad de expresión misma. La discusión sobre la regulación de las plataformas digitales resalta la necesidad de equilibrar la libertad en línea con la protección contra abusos.

Además, el surgimiento del periodismo ciudadano ha diversificado las fuentes de noticias, desafiando la hegemonía de los medios tradicionales y dando protagonismo a la libertad de expresión individual. Existen desafíos relacionados con la protección de datos y la privacidad, así como la responsabilidad corporativa en la moderación de contenidos. En última instancia, el impacto de las redes sociales en la libertad de expresión en Ecuador es profundo, presentando oportunidades y desafíos que requieren una reflexión constante sobre cómo equilibrar la libertad con la responsabilidad en un entorno digital en constante evolución.

De allí que la jurisprudencia reciente reconoce la importancia de adaptar la protección de la libertad de expresión a los nuevos desafíos planteados por el uso de internet y las redes sociales. Esto incluye garantizar el acceso equitativo a estas plataformas y abordar los problemas de desinformación y polarización que pueden surgir en el entorno digital. En este sentido, las decisiones judiciales deben ser sensibles a los cambios tecnológicos y sociales para asegurar una protección efectiva de la libertad de expresión en la era digital.

En consecuencia, los medios de comunicación, como configuradores de opinión pública, enfrentan la prueba ética de evitar difamación y calumnia a favor de la verdad y la imparcialidad. La responsabilidad ciudadana en el ejercicio de la libertad de expresión se destaca como un componente esencial en este equilibrio delicado. La llegada de las redes sociales introduce complejidades adicionales, exigiendo regulación efectiva y alfabetización digital para abordar los desafíos emergentes. La sociedad ecuatoriana se insta a participar activamente en conversaciones que aborden preguntas éticas relacionadas con la libertad de expresión y la protección de la honra, adaptándose a los cambios y desafíos en el paisaje mediático y digital.

RECOMENDACIONES

Es fundamental que el Estado garantice un entorno que proteja la libertad de expresión, promoviendo la independencia de los medios y asegurando la seguridad de quienes la ejercen. Además, la sociedad debe abogar por la libertad de expresión, rechazando cualquier intento de limitarla, reconociendo su papel fundamental en la preservación de una democracia vibrante en Ecuador.

Es esencial destacar la importancia de la transparencia, el respeto y la veracidad en el ejercicio de la libertad de expresión por parte de los ciudadanos individuales en el contexto de las redes sociales. Esto ayudará a mantener la confianza y la utilidad de estas plataformas mediante una mayor regulación que garantice su adecuado funcionamiento y la protección de los derechos de los usuarios.

Asimismo, tanto la legislación como las decisiones judiciales son fundamentales para definir los límites éticos de la libertad de expresión. Por lo tanto, se requiere claridad, coherencia e imparcialidad en la aplicación de las leyes y la interpretación de los casos relacionados con este derecho. Dada la naturaleza en constante evolución de la sociedad y la comunicación, se enfatiza la necesidad de mantener un diálogo ético continuo para adaptar las normativas a los cambios y desafíos emergentes.

FUTURA AGENDA DE INVESTIGACIÓN

LIBERTAD DE EXPRESIÓN PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

A partir de este análisis general sobre el derecho a la libertad de expresión, se propone como tema de investigación futuro la garantía y la efectividad de este derecho para grupos de atención prioritaria en Ecuador. En ese contexto, las mujeres son más propensas a la difamación y la violencia mediática debido a estereotipos de género arraigados que pueden llevar a la denigración pública de su imagen y reputación. Los adultos mayores pueden ser víctimas de desinformación y enfrentar limitaciones a la accesibilidad debido a barreras tecnológicas y falta de adaptación de los medios tradicionales a sus necesidades.

Por otro lado, los niños, niñas y adolescentes pueden ser expuestos al ciberbullying, una forma de acoso que se realiza a través de plataformas digitales, lo que puede tener un impacto significativo en su bienestar emocional y desarrollo personal. El objetivo sería identificar posibles desafíos y áreas de mejora en la protección de sus derechos fundamentales, incluyendo su acceso a los medios de comunicación, su participación en el debate público, las restricciones y amenazas específicas que enfrentan, así como su representación en medios de comunicación alternativos y los factores socioeconómicos que influyen en su ejercicio de la libertad de expresión.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Angera, T. (1986). La investigación cualitativa. *Rev. Educar*, (10), 23-50.
- Arendt, H., Cruz, M., & Novales, R. G. (1993). *La condición humana* (Vol. 306). Barcelona: Paidós.
- Cohen, L., & Manion, L. (1990). *Métodos de investigación educativa*. Madrid, España: La Muralla.
- Cohen, L., & Manion, L. (1986). *Epistemología y Pedagogía*. Bogotá, Colombia: Edit ECOE.
- Corte Constitucional. (2019). Sentencia 282-13-JP/19 (0282-13-JP). Pág. 27. http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic5Nzc4MzY1Ny0wYWI2LTQwYWQtOTdiZS01YmZlM2NjYTQ5ODEucGRmJ30
- Corte Constitucional (2020). Sentencia No. 1651-12-EP/20. (1651-12-EP). Pág. 48. http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOicwZTE2NzQyMi0zM2Q0LTRiZmItOGExNS05ZDc5Y2NiYzY5ZmIucGRmJ30
- Corte Constitucional (2021). Sentencia No. 2064-14-EP/21. (2064-14-EP). Pág. 55. http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic1MDM5NmI5Ny1hZmFiLTQ1OWEtYWRIbW1jNjdmNzYjAucGRmJ30
- Corte Constitucional (2022). Sentencia No. 785-20-JP/22. (785-20-JP). Pág. 27. http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic5Nzc4MzY1Ny0wYWI2LTQwYWQtOTdiZS01YmZlM2NjYTQ5ODEucGRmJ30
- Díez-Picazo, L. (2005). *Sistema de Derechos Fundamentales*. Madrid, España: Editorial Aranzadi, S.A.
- Echeverría, D. (2020). El derecho al honor, la honra y buena reputación: Antecedentes y regulación constitucional en el Ecuador. *Ius Humani*, 9(1), 209-230. doi:10.31207/ih.v9i1.228
- Erazo Bustamante, S. (2019). La libertad de expresión como derecho fundamental amparado en la Constitución de la República del Ecuador.
- Gargarella, R. (2007). Un diálogo entre la ley y la protesta social. *Postdata*, 12, 139-170.
- Goig Martínez, J. (2004). *Derechos y libertades de los inmigrantes en España. Una visión constitucional, jurisprudencial y legislativa*. Madrid, España: Editorial Universitas Internacional, S.L.

- Gómez, P. (2007). Límites a la libertad de expresión: Una forma sofisticada de inhibir un derecho. *Revista Mexicana de Comunicación*, 19(105), 22. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6379795>
- Gómez-Saldivia, P. A. (2021). Formar al profesorado en educación para la ciudadanía a partir de problemas sociales relevantes. Un estudio de caso con el espacio público y el ejercicio periodístico profesorado en formación inicial de ciencias sociales, sobre la libertad de expresión.
- Habermas, J., Ramió, J. R., Domènech, A., & Grasa, R. (1981). *Historia y crítica de la opinión pública: La transformación estructural de la vida pública* (pp. 1-171). Barcelona: Gustavo Gili.
- Jurado, R. (2017, 4 de junio). *El Telégrafo*. Recuperado el 10 de julio de 2017, de <http://www.eluniverso.com/noticias/2017/06/04/nota/6213151/siempre-se-busca-que-se-exijan-derechos>
- Loretti, D., & Lozano, L. (2019). *El derecho a comunicar: Los conflictos en torno a la libertad de expresión en las sociedades contemporáneas*. México: Siglo XXI Editores.
- Mill, J. S. (2017). *Sobre la libertad* (Vol. 285). Ediciones Akal.
- Noguera Fernández, A. (2009). ¿Derechos fundamentales, fundamentalísimos o, simplemente, derechos? El principio de indivisibilidad de los derechos en el viejo y el nuevo constitucionalismo. *Revista Derechos y Libertades, Época* 11(21), 117-147.
- Piña, J. (2009). La justiciabilidad del derecho humano de rectificación o respuesta en el Distrito Federal. FLACSO, Sede Académica de México. <http://hdl.handle.net/10469/1297>

ANEXOS

MATRIZ DE TRABAJO

https://docs.google.com/spreadsheets/d/1xbodLMM368eSWTXPbvpmZ5x13YELSX7B/edit?usp=drive_link&oid=117953327519314511405&rtpof=true&sd=true

LINK DE SENTENCIAS ANALIZADAS

https://docs.google.com/spreadsheets/d/1xbodLMM368eSWTXPbvpmZ5x13YELSX7B/edit?usp=drive_link&oid=117953327519314511405&rtpof=true&sd=true